



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

---

---

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 17 diecisiete de junio de  
dos mil veintiuno.

ACUERDO DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE FACULTA A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, A EFECTO DE PROVEER RESPECTO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN y EN SU CASO RENCAUZAMIENTO DE AQUELLOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD, QUE HAYAN SIDO PROMOVIDOS COMO JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, RECURSO DE INCONFORMIDAD, RECURSO DE NULIDAD ELECTORAL, JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES Y/O CUALQUIER OTRO MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESENCIA CONTROVIERTAN LOS RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCION, ASI COMO LA EXPEDICION DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORIA Y VALIDEZ, RELATIVA A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS O MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público  
en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **diecisiete de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **diecisiete del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **11:00 once horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de interne de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los

diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.  
**Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**ACUERDO DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE FACULTA A LA MAGISTRADA PRESIDENTA DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, A EFECTO DE PROVEER RESPECTO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN y EN SU CASO RENCAUZAMIENTO DE AQUELLOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD, QUE HAYAN SIDO PROMOVIDOS COMO JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, RECURSO DE INCONFORMIDAD, RECURSO DE NULIDAD ELECTORAL, JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES Y/O CUALQUIER OTRO MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESENCIA CONTROVIERTAN LOS RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCION, ASI COMO LA EXPEDICION DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORIA Y VALIDEZ, RELATIVA A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS O MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, de conformidad con el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 101 numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, es un organismo constitucional autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia determinada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Generales, la Constitución del Estado y el Código Local de la materia.

**SEGUNDO.-** Que la titular de la Presidencia, con fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracción VIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracción XII, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral tiene la facultad de turnar a la Magistrada y Magistrado integrantes del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, los medios de impugnación para efectos de que sean sustanciados y se formulen los proyectos de resolución respectivos; asimismo, conforme al citado artículo 7, fracción XXIII, del referido Reglamento Interior, tiene dentro de sus atribuciones el poder dictar en el ámbito de sus competencias los acuerdos necesarios para el correcto

funcionamiento de este Tribunal Electoral, así como las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos propios de este Órgano Jurisdiccional.

**TERCERO.-** Que de conformidad con en el artículo 102, numerales 1 y 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, este órgano colegiado funciona de forma permanente en Tribunal Pleno, integrado por la totalidad de los magistrados electorales; y que es quien adopta sus determinaciones por mayoría de votos de los Magistrados Electorales presentes en la sesión que corresponda; asimismo, el artículo 6, fracciones XIX y XX, señala que es el Pleno quien tiene como facultades, emitir los acuerdos que impliquen una modificación en el procedimiento de los medios de impugnación y emitir los acuerdos jurisdiccionales necesarios, para el debido trámite y resolución de los medios de impugnación.

**CUARTO.-** Que el veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, la Magistrada Celia Sofía de Jesús de Ruiz Olvera, fue designada como Presidenta de este Órgano Colegiado, como consta en el Acta de Sesión Pública número veintitrés de veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.

**QUINTO.-** Que mediante Decreto 236, emitido por el Congreso del Estado de Chiapas, el veintinueve de junio del año en curso, se publicó la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, el cual, no fue declarado inválido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que sigue vigente para todos sus efectos legales y por lo tanto, la tramitación, y sustanciación de los medios de impugnación competencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, es decir, respecto a las reglas procesales aplicarse la referida Ley de Medios, cuya aplicación es de observancia general y obligatoria para este Órgano Colegiado.

**SEXTO.-** Que derivado de la publicación de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, los justiciables que hayan presentado los Juicios de Inconformidad, bajo la denominación de Juicio de Nulidad Electoral, Recurso de Inconformidad, Recurso de Nulidad Electoral, Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano y/o cualquier otro Medio de Impugnación, mediante los cuales en esencia impugnen los resultados de los cómputos Municipal o Distrital, de la elección de Diputados o Miembros de los Ayuntamientos del Proceso Electoral 2021; en cumplimiento a la referida ley y en aras de privilegiar el acceso a una justicia electoral pronta, completa y expedita, y para efectos de evitar actuaciones que pudieran dilatar la sustanciación y en su caso la resolución de los medios de impugnación que fueran tramitados bajo una denominación incorrecta; en consecuencia, se expide el siguiente:

## ACUERDO

1. El Pleno de este Tribunal Electoral, autoriza a la Magistrada Presidenta Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, para que ante la presentación de los medios de impugnación promovidos como Juicio de Nulidad Electoral, Recurso de Inconformidad, Recurso de Nulidad Electoral, Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales y/o cualquier otro Medio de Impugnación, a través de los cuales en esencia impugnen los resultados y declaración de validez de la elección, así como la expedición de las constancias de mayoría y validez respectivas, según la elección de Diputados o Diputadas o Miembros de los Ayuntamientos, se proceda a realizar el cambio de denominación y en su caso el rencauzamiento a Juicio de Inconformidad, para que sean tramitados y substanciados conforme a la normativa vigente, y sean turnados como tales a la Ponencia respectiva, de conformidad con los artículos 64, 65 y 66, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.
2. En consecuencia, se ordena a la Secretaría General de este Tribunal, que ante la presentación de Juicio de Nulidad Electoral, Recurso de Inconformidad, Recurso de Nulidad Electoral, Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales y/o cualquier otro Medio de Impugnación que en esencia impugnen los resultados de los cómputos Distrital o Municipal, según la elección de Diputado o Diputadas o Miembros de los Ayuntamiento, a los que se refiere el punto de acuerdo que antecede, se dé cuenta a la Presidencia, a efecto que se provea respecto a su trámite conforme a las reglas establecidas en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, debiendo remitirlos como Juicio de Inconformidad a la Magistrada o Magistrado que se encuentre en riguroso turno para ese medio de impugnación.


## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General, que por conducto de la o el Actuario adscrito a este Tribunal Electoral, notifique por estrados físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, para su publicidad, en términos del artículo 20, numerales 1 y 3, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

Así lo acuerdan y firman las Magistradas, Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Angelica Karina Ballinas Alfaro y el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, siendo Presidenta la primera de las nombradas, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Licenciada Alejandra Rangel Fernández, Secretaria General,

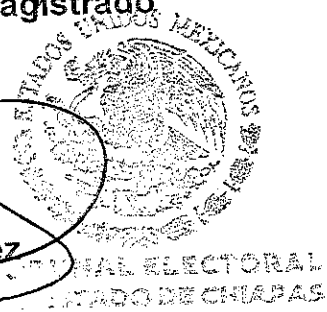
quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciséis del mes de junio de dos mil veintiuno.-----

  
**Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera**  
**Magistrada Presidenta**

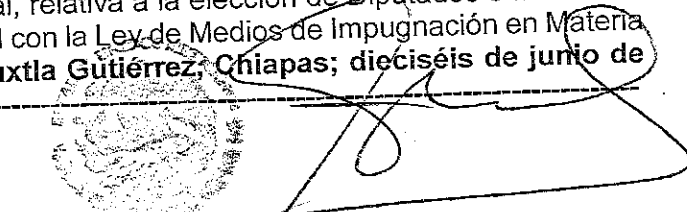
  
**Angelica Karina Ballinas Alfaro**  
**Magistrada**

  
**Gilberto de G. Bádiz García**  
**Magistrado**

  
**Alejandra Rangel Fernández**  
**Secretaria General**



**Certificación.** La suscrita Alejandra Rangel Fernández, Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 103, numeral 3, fracciones XI y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 36, fracción XII, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado. HACE CONSTAR, que la presente foja forma parte del Acuerdo de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, por el que se faculta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, a efecto de proveer respecto al cambio de denominación de aquellos Juicios de Inconformidad, que hayan sido promovidos como Juicio de Nulidad Electoral, Recurso de Inconformidad, Recurso de Nulidad Electoral, y/o cualquier otro Medio de Impugnación que en esencia impugnen los resultados de los cómputos estatal, distrital o municipal, relativa a la elección de Diputados o miembros de los Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciséis de junio de dos mil veintiuno.**-----

  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**  
**SECRETARIA GENERAL**